



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 28 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Memorando N° 009-2023-SG-MDY-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2023, de Secretaria General; Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDY, de fecha 15 de febrero del 2023; informe N° 046-SGDH-MDY; informe legal N° 017-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; memorando N° 0136-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, - organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 2° numeral 2.11. Establece que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 1 de la ley N° 27470, ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de leche, establece: "la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la ley N° 27470, modificado por la Ley N° 31554 publicado el 11 de agosto del 2022, señala En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional,





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

Que el numeral 2.2. del artículo 2° del citado cuerpo normativo específicamente tercer párrafo establece que “Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, mediante informe legal N° 010-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al informe N° 026-2023-MDY-GDS/MFBCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, e informe N° 014-SGDH-MDY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, se emite la recomendación a fin de tener un adecuado procedimiento bajo los dispositivos legales vigentes en cumplimiento a lo establecido por ley N° 27470, modificado por la Ley N° 31554 publicado el 11 de agosto del 2022, que señala “En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal”.

Que, en atención a ello se tiene que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, estipula que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, ese contexto en Sesión ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 15 de febrero del 2023, con el voto aprobatorio del concejo municipal por mayoría simple el magno Concejo Municipal ACORDÓ: **ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** al comité de Administración del Vaso de Leche, bajo el detalle descrito en la parte resolutive de la presente resolución. El mismo que cuenta con memorando N° 009-2023-SG-MDY-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2023, de Secretaría General, para formulación de resolución correspondiente, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDY, de fecha 15 de febrero del 2023.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20 numerales 6 y 20) y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDY, de fecha 15 de febrero del 2023, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. El mismo que está integrado por los siguientes:



ITM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	CARGO EN EL COMITÉ
1	Lic. Imer Herminio, PALACIOS PANEZ	Gerente municipal	PRESIDENTE
2	Abog. Keuffel Washington, GRADOS MEDINA	Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBROS
3	Lic. Michel Frank, BERAUN CHACA	Gerente de Desarrollo Social	
4	Lic. Jean Denis, ALMERCÓ CABELLO	Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio	
5	Lic. Enf. Nelsy, NINA ARIAS	Representante del Ministerio de Salud	
6	Sra. Betty Kary, CONDOR MALPARTIDA	Representante de Vaso de Leche	
7	Sra. Hayda, CARBAJAL TACUCHE	Representante de Vaso de Leche	
8	Sra. Demetria, CIRIACO PIO	Representante de Vaso de Leche	



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General realice la NOTIFICACIÓN con la presente resolución, a los miembros integrantes del Comité de Administración de Vaso de Leche, descrito en el artículo primero, a fin de cumplir las funciones propias del Programa Vaso de Leche, de conformidad con la normatividad vigente sobre el particular, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

